

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN22/7435

Expediente órgano sustantivo: IA22/1410

Asunto: Optimización de los recursos hídricos para el abastecimiento eficiente de la población de Piornal (Cáceres).

Promotor: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Fecha: En Mérida, a fecha de firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Optimización de los recursos hídricos para el abastecimiento eficiente de la población de Piornal (Cáceres). El proyecto recoge la definición de las mejoras a efectuar en el sistema actual de abastecimiento, obsoleto y en mal estado.

Las actuaciones a desarrollar se detallan a continuación:

- **Implementación del sistema de regulación actual y recogida de datos:** Telecontrol a distancia del Embalse de Peña Negra, la ETAP y los Depósitos Reguladores 1, 2, y 4.
- **Actuaciones en las captaciones Manantiales Peña Negra I y II, La Vaquerizuela y Pared del Cuarto.** Las obras consistirán en tres partes diferenciables; la primera, en la recogida de las aguas de la fuente mediante tubo dren, la segunda a una arqueta húmeda que sirve para regular el agua a utilizar, y la tercera a una arqueta seca que sirve para proteger el equipamiento a instalar (válvulas, filtro y contador). Con este tipo de obras se asegura la protección del manantial y del agua extraída, puesto que se cubre el área del manantial y no permite la exposición directa del agua al medio ambiente protegiéndola de toda contaminación. Por último, las captaciones se protegerán con un cerramiento. Se procederá a la limpieza y desbroce de los terrenos y las conducciones de captación. En el Sondeo de Paseo de la feria se procederá a la adecuación del pozo de sondeo que consta de dos partes claramente diferenciables, la captación de agua subterránea y un nuevo trazado en impulsión hasta la ETAP, volviéndose a recuperar un recurso hídrico actualmente anulado por la construcción de una vivienda. En referencia al nuevo trazado de impulsión sondeo-ETAP, éste consta de 950 m de longitud (400 m por suelo urbano y 550 m por suelo rústico) mediante tubería de fundición dúctil Ø90 mm.
- **Actuaciones de mejora en los depósitos actuales.** Impermeabilización del vaso: vaciado del vaso, retirada de fangos, limpieza mediante agua a presión, sellado y reparación de grietas/fisuras. Cerramiento perimetral del depósito con malla de simple torsión galvanizada.
- **Sustitución de la red en los tramos aún existentes de fibrocemento.** Sustitución de la conducción, en un trazado sensiblemente paralelo al existente, para conseguir un adecuado y seguro

Página 1 de 5

Csv:	FDJEXPQ8FULWLZT7UQ5U8C5RCA7TUJ	Fecha:	08/11/2022 14:54:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



servicio de agua potable para el municipio. En el Tramo arqueta del Risquillo-Depósito Colonia, el nuevo trazado en gravedad consta de 3.610 m de longitud (por suelo rústico) mediante tubería de PEAD Ø160 mm. Los trabajos incluirán desbroces, excavaciones; etc.

Los trazados podrían tener distintas alternativas. Se han realizado, dentro de lo posible, paralelos a los existentes, considerándose que es la mejor opción

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:**
 - Red Natura 2000
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Gredos y Valle del Jerte. ES4320038.
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:
 - **Zona de Interés (ZI);** territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - **Hábitats protegidos de interés comunitario:** Las conducciones atraviesan un mosaico de paisajes donde se intercalarían zonas más antropizadas asociadas a caminos e infraestructuras y formaciones protegidas:
 - **Roquedos con pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220).** Son hábitats de gran importancia para la conservación de la flora en Extremadura. En estos roquedos silíceos se desarrollan formaciones vegetales que crecen adaptadas a los afloramientos rocosos, con todas las restricciones que ello supone de disponibilidad de nutrientes, agua, etc; se caracterizan por su aislamiento y fragmentación, por lo que propician la proliferación de endemismos.
 - **Bosques de Quercus pyrenaica (9230) y Castanea sativa (9260)** acompañados de matorrales, **brezal-jaral principalmente (4030) con buen estado de cobertura.** Además, el robledal está considerado en la zona del Puerto de Piornal como formación vegetal de importancia a nivel regional según el estudio “Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura”, elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.
 - **Formaciones montanas de Cytisus purgans (5120).** Se ubican en zonas de crestas y laderas bien drenadas. Aparecen en las inmediaciones de La Vaquerizueta, Pared del Cuarto, el Embalse de Piornal y Peña Negra.
 - **Rodales de flora protegida:** En el entorno cercano de la actuación se constatan ejemplares de *Ilex aquifolium*, catalogado como “vulnerable” en el CREAEEx. En el norte de la actuación, por la Vaquerizueta Alta y Peñanegra existen rodales de *Narcissus confusus*, endemismo ibérico que aparece en praderas húmedas y orlas herbáceas de las masas bosques caducifolios (melojares).
 - **Área favorable para Galemys pyrenaicus (desmán ibérico) en Garganta del Bonal,** correspondiendo a aquellos tramos donde la calidad de hábitat es adecuado para su presencia. Esta especie se encuentra catalogada “en peligro de extinción” dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEEx); ligada estrechamente a ecosistemas fluviales (cauce y ribera) con caudales permanentes de aguas torrenciales y frías. Las márgenes heterogéneas y bien conservadas (con bloques, taludes terrosos y raíces) son el hábitat óptimo para la especie, donde se hace imprescindible la presencia de vegetación natural.
 - **Área de reproducción, campeo y alimentación de rapaces rupícolas y forestales incluidas en el CREAEEx:** Buitre leonado, alimoche, halcón abejero, ratonero común, águila calzada; etc.

Página 2 de 5

Csv:	FDJXPQ8FULWLZT7UQ5U8C5RCA7TUJ	Fecha	08/11/2022 14:54:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



- **Presencia de herpetofauna protegida por el CREAEX.** Se constata la presencia de 25 especies, ligadas todas ellas a la red de aguas superficiales (arroyos, lagunas temporales...) y a los refugios que constituyen los acúmulos de piedra tales como pedrizas o paredes de piedra. Se podrían destacar algunas que se encuentran incluidas en el CREAEx como *Lacerta schreiberi* (lagarto verdinegro), *Lissotriton boscai* (tritón ibérico), *Alytes cisternasii* (Sapo partero ibérico), *Epidalea calamita* (sapo corredor), *Mauremys leprosa* (Galápago leproso), *Triturus pygmaeus* (Tritón pigmeo), *Zamenis scalaris* (Culebra de escalera), *Timon lepidus* (Lagarto ocelado)...Es el grupo de vertebrados más amenazados de la Península Ibérica pero es un grupo fundamental en el mantenimiento del equilibrio ecológico y los servicios que prestan a los ecosistemas. La destrucción y fragmentación de hábitats es una de las principales amenazas para su conservación.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE N.º 113).
 - El Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
 - El Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
 - El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
 - Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura, aprobado mediante Orden de 3 de agosto de 2018.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

En lo referente a la Garganta de Bonal, el proyecto no contempla obras como tal; sólo se ha proyectado el despeje y desbroce del trazado de las conducciones de abastecimiento existentes entre las captaciones de Peña Negra I y II, y el azud, para un correcto mantenimiento de las mismas. No obstante, se debe prestar atención, ya que en el entorno de estas actuaciones existen rodales de flora protegida inventariada (*Narcissus confusus*, *Ilex aquifolium*, entre otros) que se deberán marcar convenientemente y respetar.

El soterramiento de tuberías lleva aparejada la utilización de maquinaria pesada, con impactos relativos a la alteración de la calidad de los suelos, su compactación y el deterioro de la vegetación circundante. El proyecto contempla la sustitución de un tramo de tubería de fibrocemento, sensiblemente paralelo al ya existente. Esta infraestructura discurre a lo largo de más de 3.000 metros por laderas con pendientes rocosas, y por tanto se deberán poner en marcha medidas para mitigar el riesgo de erosión que los movimientos de tierra proyectados pudieran ocasionar. Máxime teniendo en cuenta que la zona de la actuación discurre por hábitats protegidos inventariados que no deberán verse comprometidos.

Este tipo de proyectos contempla una serie de infraestructuras que pueden ser una trampa para micromamíferos, anfibios y reptiles, si caen por los espacios entre las rejillas protectoras de las arquetas, quedando atrapados en su interior, pudiendo perecer ahogados o de inanición.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

Csv:	FDJEXPQ8FULWLZT7UQ5U8C5RCA7TJ	Fecha	08/11/2022 14:54:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

- Se utilizarán los **accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales**. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Se procederá a la **restitución morfológica y descompactación** de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá **rellenando y restaurando a medida que avance la obra**.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística de todas las actuaciones**.
- Las infraestructuras discurren por un mosaico de paisajes, con presencia de **arbolado autóctono (robles y castaños principalmente)**, que **debe ser respetado**, eliminando tan sólo los elementos que sean estrictamente necesarios por una afección directa de la traza de colectores, **pudiendo no obstante realizar podas o resalveos** donde sea necesario para el tránsito de maquinaria y camiones. Igualmente, se debe **respetar la vegetación de ribera autóctona** que pudiera estar presente en las masas de agua por las que discurren las tuberías. En cualquier caso, será **incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves** (cigüeñas, rapaces forestales, etc.).
- De manera general, **los trabajos se realizarán fuera del periodo sensible primaveral, entre el 1 de marzo y el 15 de junio**, con el fin de evitar la pérdida de puestas y alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves del Anexo I y micromamíferos protegidos, dada la presencia de hábitats naturales caracterizados por albergar una diversa comunidad de avifauna arbustiva y forestal y biodiversidad.
- Si bien no están previstas, destacar que **cualquier actuación a desarrollar en la zona de servidumbre de la Garganta del Bonal (5 metros)**, u otras que conlleven la alteración de sus márgenes o lecho, deberán realizarse **fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de julio**, ya que constituye el periodo crítico reproductor para el desmán ibérico.
- Se adoptarán las siguientes medidas para mitigar los posibles impactos generados por las obras según lo establecido en el *punto 3.9 del Plan de Recuperación del Desmán Ibérico en Extremadura*:
 - Las **captaciones y arquetas** deben estar dotadas de **sistemas de filtros o rejillas con malla de luz inferiores a 15 mm**, que impidan la entrada de micromamíferos en las tomas. Si la captación es mediante arqueta, éstas también contarán con rejillas. Si la captación se realiza con tubo, éstos deben contar con filtros perforados.
 - Los **depósitos** deberán contar con una **boya para regular el llenado de los depósitos** y evitar la detración de caudales cuando el depósito esté lleno. Igualmente, los depósitos deberán contar con una **tubería de rebosadero que permita el retorno del caudal sobrante**. También contarán con **rampas de salida de fauna** (pendiente inferior a 35%).
- Las **riberas** actúan como refugio y alimentación para fauna silvestre, además de cumplir una labor fundamental como **corredor ecológico**. Durante la ejecución de las actuaciones cercanas a los cursos y masas de agua (Garganta del Bonal y otras masas innominadas):
 - Se extremarán las precauciones para que no se produzcan aterramientos del cauce, desviaciones, ni vertidos procedentes de la maquinaria en las obras, siendo en estas zonas de ribera especialmente escrupulosos en no salirse de los límites estrictos del terreno acotado en el replanteo.
 - No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a estos arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- **No podrán utilizarse productos fitosanitarios** para la realización de los trabajos, por el riesgo de

Página 4 de 5

Csv:	FDJEXPQ8FULWLZT7UQ5U8C5RCA7TUI	Fecha	08/11/2022 14:54:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.

- **Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc.** Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 30°, y en todo caso inferior a 35°. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.
- **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.



CONDICIONES GENERALES

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.

5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Página 5 de 5

Csv:	FDJEXPQ8FULWLZT7UQ5U8C5RCA7TUJ	Fecha	08/11/2022 14:54:20
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

Expediente SECONAP: cn22/7323/20

Expediente de Órgano Sustantivo: IA22-1406

Asunto: Revisión de autorización de Mejora Integral de la Calidad de las Aguas de la Mancomunidad de Aguas de las Tres Torres (Torreorgaz, Torremocha y Torrequemada”

Solicitante: Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático

Promotor: Servicio de Infraestructuras Hidráulicas de la D. G. de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

I. RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

La actividad solicitada consiste en la “Mejora Integral de la Calidad de las Aguas de la Mancomunidad de Aguas de las Tres Torres (Torreorgaz, Torremocha y Torrequemada””, en la “Embalse Tres Torres (Presa Jarripa) y ETAP Jarripa”, en el término municipal de Torremocha y Torrequemada, y está promovida por Servicio de Infraestructuras Hidráulicas de la D. G. de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

Csv:	FDJEX73WL8FX26BUEUJM8ZTV99CGDS	Fecha	09/11/2022 17:16:49
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



El proyecto consiste en la mejora de la calidad del agua tratada en la Mancomunidad de Las Tres Torres y las actuaciones se llevarán a cabo en el Embalse Tres Torres (Presa Jarripa) en el municipio de Torremocha y en la ETAP “Jarripa” en el municipio de Torrequemada.

En las instalaciones de la ETAP “Jarripa” se proyecta un sistema de generación de ozono, que servirá a las nuevas preozonización y postozonización, desde donde se impulsará el agua hacia el filtro de carbón activo existente. El sistema de generación de ozono dispondrá de un generador y las cámaras de pre y postozonización. De esta forma se podrá alcanzar los requisitos de calidad de agua marcados en la ley. Además, para fomentar el autoconsumo energético de la ETAP, se procederá a la instalación de placas fotovoltaicas en la superficie de la parcela.

Por otro lado, se procederá a llevar a cabo una serie de trabajos tanto en el embalse Tres Torres como en la cuenca del arroyo Zorita con el objeto de obtener los datos de la calidad del agua de la zona de actuación. En el embalse, se procederá a realizar una batimetría y medición de los espesores de fango sedimentados por arrastre, realizando analíticas de los sedimentos, de manera que se determine la posible contaminación de las aguas a raíz de estos sedimentos.

En lo referente a la cuenca, se procederá a la realización de la caracterización de la misma, lo cual comprende actividades como: identificación de las fuentes de contaminación, selección de focos de contaminación puntual, definición y caracterización del área de estudio, evolución de cobertura vegetal, usos de suelo, estado de conservación de la vegetación de ribera y el estudio de la evolución de la eutrofización en el embalse, entre otras.

2. ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura, en:
 - Espacios de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.
 - Red de Espacios Naturales Protegidos:
 - Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.
 - El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el “Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión”, las actuaciones se proyectan en:
- Zona de Uso Compatible (ZUC).

- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Área de campeo y alimentación de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (rapaces, anfibios, reptiles, pequeñas aves forestales y arbustivas, quirópteros y otros mamíferos, etc). Parcelas sin constancia de la presencia de nidos de rapaces, refugios o encames, flora amenazada u otros valores ambientales destacables.

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

La actuación se encuadra dentro de los objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes:

“Alcanzar y mantener un adecuado nivel de calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas, y los sistemas vegetales asociados, controlando cualquier actuación que pueda ser causa de degradación.”

Csv:	FDJEX73WL8FX26BUEUJM8ZTV99CGDS	Fecha	09/11/2022 17:16:49
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



“Alcanzar un adecuado tratamiento de depuración para los vertidos que se incorporen a las aguas, o al terreno, ya sean urbanos, industriales, agrícolas o ganaderos”.

Además, se enmarca el proyecto dentro de las actuaciones incluidas en el PRUG en el Apartado de Programa de Infraestructuras Subprograma de Abastecimiento y Saneamiento, donde se enumeran las acciones encaminadas a posibilitar el logro de los objetivos generales contemplados en la declaración de la ZIR de Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, se incluyen:

- Medidas para conseguir el continuado abastecimiento de agua potable a las poblaciones del Espacio Natural y su área de influencia, previendo las necesidades requeridas por dicha población y promoviendo su utilización y consumo ordenado.
- Actuaciones tendentes a mejorar la cantidad y calidad de las aguas, prestando especial atención a la protección de las cuencas, evitando los vertidos contaminantes y arbitrando medidas permitan un sistema de control, medida y seguimiento de la calidad de las aguas.
- Establecimiento de los niveles de depuración necesarios en los proyectos urbanísticos.
- Consolidación de los equipamientos y servicios en los núcleos de población y su dotación en el caso de que no existan (depuración de vertidos y aguas residuales, abastecimiento de agua potable, etc.).
- Promoción y apoyo del adecuado tratamiento de depuración para los vertidos que se incorporen a las aguas y aplicación de los Planes de Saneamiento de las cuencas afectadas por el Espacio.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, la Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el “Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000, a otras áreas protegidas y/o a especies amenazadas.**, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. La actividad no podrá causar afección de manera significativa en la conservación de los recursos naturales de las áreas protegidas, en los trabajos de gestión o en el desarrollo de otros usos o aprovechamientos permitidos o autorizados.
2. Tal y como viene reflejado en el proyecto, los trabajos se realizarán fuera del periodo sensible primaveral, entre el 1 de marzo y el 15 de junio, con el fin de evitar afecciones posibles a la reproducción de especies protegidas.
3. Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas, etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 30°, y en todo caso inferior a 35°. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.
4. No se podrán utilizar productos fitosanitarios para la realización de los trabajos por afecciones a la fauna.

5. CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

Csv:	FDJEX73WL8FX26BUEUJM8ZTV99CGDS	Fecha	09/11/2022 17:16:49
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el coordinador de Agentes de Medio Natural de la zona (Tlf. 608050375) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez



Csv:	FDJEX73WL8FX26BUEUJM8ZTV99CGDS	Fecha	09/11/2022 17:16:49
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN22/6800

Expediente Ref.: IA22/1274

Asunto: Mejora del abastecimiento a Berlanga para impulsar la sostenibilidad de los recursos (Badajoz).

Promotor: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fecha: En Mérida, a fecha de firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

- Se proyecta una nueva conducción de abastecimiento al municipio de Berlanga mediante una conducción PE-100 de 200 mm de diámetro y a 10 atm de presión máxima. La canalización tiene una longitud de 3.281 metros y se proyecta enterrada a una profundidad mínima de 60 cm. Se ha contemplado la reposición de las ODT afectadas por las obras, así como cerramientos, acerados y setos.
- Entre otras actuaciones, se contempla el despeje y desbroce de vegetación (tala, destocoamiento, podas, rozas, etc.), afectada por la obra y adecuación de accesos; así como la construcción de nuevas arquetas, instalaciones y sistema eléctrico.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura** (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura); concretamente en:
 - **Red Natura 2000:**
 - Zona de Especial Protección para las Aves: **ZEPA "Campiña Sur- Embalse de Arroyoconejos" (ES0000325).**
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Los valores naturales establecidos en los Planes de Gestión y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

Página 1 de 4

Csv:	FDJEXGLG7BBZV7ZTPX6YG5X57AZDBY	Fecha	19/10/2022 19:30:28
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



- No se observan hábitats protegidos inventariables en el área de actuación. El hábitat predominante son las hojas de **cultivos herbáceos de secano que acoge a una buena representación de aves esteparias**, y alberga importantes números en avutardas, sisones y aguiluchos cenizos.
- **Territorio de reproducción de aguilucho cenizo**
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
 - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE N° 22).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

El soterramiento de tuberías lleva aparejada la **utilización de maquinaria pesada**, con impactos relativos a la **alteración de la calidad de los suelos, su compactación y el deterioro de la vegetación** circundante que deben ser contemplados en las medidas correctoras.

El entorno en el que se desarrolla la actuación corresponde con parcelas de cereal en su mayoría, carentes de lindes, que son elementos naturales que previenen de efectos erosivos y pérdida de suelo. Por otro lado, los **movimientos de tierra a realizar por la apertura de zanjas también implican la pérdida de la cubierta vegetal de las cunetas**. Deben proponerse medidas para la restauración ambiental de estos espacios, donde se promueva el mantenimiento de la vegetación natural para alimento y refugio de biodiversidad.

Este tipo de proyectos contempla una serie de **infraestructuras que pueden ser una trampa para micromamíferos, anfibios y reptiles**, si caen por los espacios entre las rejas protectoras de las arquetas, quedando atrapados en su interior, pudiendo perecer ahogados o de inanición. Por todo ello, se deberán implantar medidas que impidan el atrapamiento o ahogamiento de la microfauna protegida.

Destacar por último que las actuaciones se desarrollan en **territorio potencial de nidificación de aguilucho cenizo**; de hecho, en los censos disponibles de estos últimos 5 años se constatan registros de más de 50 nidos dentro de un radio de 2000 metros; algunos de ellos situados a menos de 200 metros, en parcelas que limitan directamente con las obras. Por ello, se deberá realizar un calendario adecuado de las actuaciones, respetando los periodos sensibles para ésta y otras especies esteparias.

Se considera que la actuación, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. **Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona**

Página 2 de 4

Csv:	FDJEXGLG7BBZV7ZTPX6YG5X57AZDBY	Fecha	19/10/2022 19:30:28
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



(coordinacionutv6@juntaex.es) quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como sobre afecciones no contempladas.

2. Con el fin de evitar alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves esteparias presentes en las parcelas circundantes, y como medida de fomento de la conservación de fauna protegida, **las actuaciones se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio**, que abarca el periodo sensible primaveral, cuando las especies están nidificando.
3. **Se utilizarán los accesos existentes** para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.**
4. Se procederá a la **restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados** por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías para **facilitar la recolonización espontánea de vegetación y evitar procesos erosivos.** Se debe proceder a la **restauración y relleno a medida que avanza la obra.**
5. Se realizará la **restauración de la cubierta vegetal en las zonas de acopios y ocupaciones temporales** con especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños; **gramíneas y leguminosas (tréboles) prioritariamente**, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística de todas las actuaciones.**
7. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
8. **No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación** por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones silvestres.
9. **Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc.** Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una **pendiente óptima de 27°, y en todo caso inferior al 50%.** La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas. 
10. Se llevará a cabo diariamente una **revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados**, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
11. Las captaciones de aguas para el abastecimiento, ya sean superficiales o subterráneas, deben contar con autorización previa de Confederación Hidrográfica del Guadiana. En cualquier caso, se debe asegurar un caudal ecológico para el mantenimiento del buen estado de conservación de las masas de agua y la biodiversidad asociada.
12. **No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros)**, ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
13. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Página 3 de 4

Csv:	FDJEXGLG7BBZV7ZTPX6YG5X57AZDBY	Fecha	19/10/2022 19:30:28
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



CONDICIONES GENERALES

1. El presente informe tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.

5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez



Página 4 de 4

Csv:	FDJEXGLG7BBZV7ZTPX6YG5X57AZDBY	Fecha	19/10/2022 19:30:28
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD



Expediente SECONAP: CN22/6795/27

Expediente ref: IA22/1273

Asunto: Informe de afección “MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA EFICIENCIA HÍDRICA EN POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES)” .Nº Expte.: CMSERAG21021

Solicitante: Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático

Promotor: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

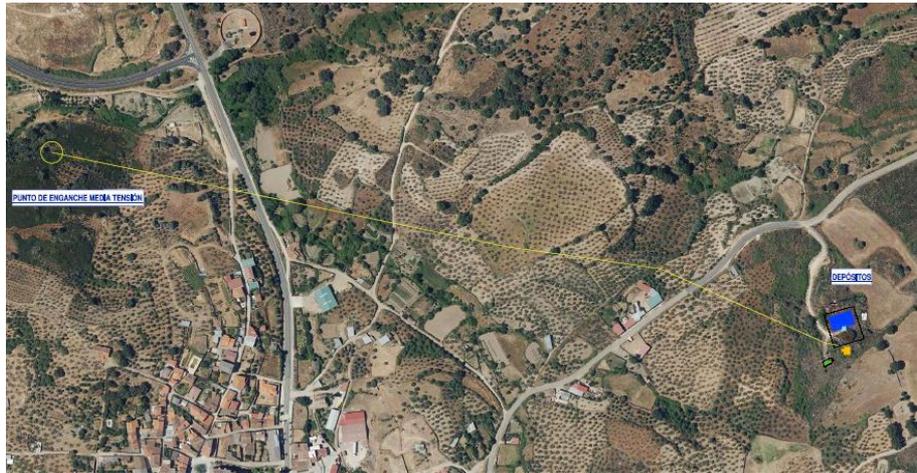
Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Las actuaciones para las que se solicita el informe de afección son la “MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA EFICIENCIA HÍDRICA EN POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES).

Csv:	FDJEXGMHJL7JP7VRAQVHZ5RCW9TEXN	Fecha	07/11/2022 15:02:07
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





Las obras previstas son:

- Creación de un nuevo depósito elevado de 50 m³ de capacidad y una altura sobre el terreno de 19,5 m.
- Acondicionamiento de la caseta de válvulas del depósito regulador existente, e instalación en la misma del sistema valvular y de impulsión, con la colocación de tres bombas (2+1 de reserva) con una capacidad de bombeo de 70 m³/h a 23 m.c.a.
- Creación de una caseta de dosificación bajo el nuevo depósito elevado.
- Actuaciones en depósito regulador existente (colocación de rejillas en ventanas, etc).
- Creación de instalación de suministro eléctrico aéreo desde línea de media tensión, e instalación de transformador aéreo. Se creará una línea de suministro de media tensión aérea de 1030 m, e instalación de un Centro de transformación intemperie de 25 kVA. La línea partirá desde la línea de MT propiedad de Iberdrola, en la parcela 88 del polígono 8 de Municipio de Pozuelo de Zarcón. Particularmente en las coordenadas ETRS89 UTM 29; X:719.898,44 Y:4.447.954,57. Estará formada por conductor Al-Ac de 54,6 mm² de sección. En el punto de entronque se dispondrá de un apoyo de inicio de línea, de 12 m de altura y 2.000 kg de carga en punta, con cruceta metálica galvanizada CBH-300. Se dispondrán además 5 apoyos de 12 m de altura y 2.000 kg de esfuerzo en punta, tipo C-12-2.000.
- Todas las conexiones, tuberías, equipos, etc. necesarios.



ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos). No obstante, a escasos 100 metros al norte de las actuaciones se localiza la ZEC “Sierras de Risco Viejo”
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión 72 (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a la ZEC “SIERRA DE RISCO VIEJO” Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad de Gata se encuentra en:
 - Zona de Interés (ZI). No incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

La zonificación de la Red Natura 2000 así como la de Hábitats Prioritarios están disponibles para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

Csv:	FDJEXGMHJL7JP7VRAQVHZ5RCW9TEXN	Fecha	07/11/2022 15:02:07
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



Una zona del trazado de la línea de media tensión del camino se encuentra dentro de una zona de alimentación inventariado de cernícalo primilla. En concreto la línea discurre dentro de un Área de Importancia, conforme al Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (actualmente en periodo de información pública), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su hábitat".

- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE N°22).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

La ubicación del futuro depósito elevado no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000. El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la zona se encuentra muy antropizada, actualmente existe un depósito de abastecimiento de agua a la población de Pozuelo de Zarzón.

La principal afección que se prevé es la causada por la localización del futuro depósito elevado, que se encuentra junto al depósito existente donde se localizan algunas retamas y encinas de pequeño porte; y por tanto, se talarán para la construcción del nuevo depósito elevado, si bien el promotor propone la realización de una repoblación de varias encinas al finalizar las obra.

El cambio y soterramiento de tuberías lleva aparejada la utilización de maquinaria pesada, y supone prestar especial atención a la alteración de la calidad de los suelos, su compactación. Este tipo de proyectos contempla la construcción de una serie de infraestructuras que pueden ser una trampa para micromamíferos, anfibios y reptiles, si caen por los espacios entre las rejas protectoras de las arquetas, quedando atrapados en su interior, pudiendo perecer ahogados o de inanición.

En cuanto a la línea de media tensión proyectada se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la colisión y/o electrocución de las aves.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, **informa**

favorablemente la actividad solicitada, dado que no se prevén afecciones significativas, de manera directa o indirecta, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en este informe.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv10@juntaex.es) para el asesoramiento y para una correcta realización de los mismos.
2. Se utilizarán los **accesos existentes** para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación** y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
3. Se procederá a la **restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc.**, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
4. **Los sobrantes de tierra vegetal** procedentes de la excavación para la conducción **serán esparcidos en las inmediaciones del trazado** de las tuberías y se irá **rellenando y restaurando a medida que avance la obra**.

Csv:	FDJEXGMHJL7JP7VRAQVHZ5RCW9TEXN	Fecha	07/11/2022 15:02:07
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



5. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística de todas las actuaciones**.
 6. **No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros)**, ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
 7. Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
 8. El arbolado autóctono debe ser respetado, eliminando tan sólo los elementos que sean estrictamente necesarios por una afección de las actuaciones propuestas. Igualmente, se debe respetar la vegetación de ribera autóctona presente en los arroyos.
 9. Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 27°, y en todo caso inferior al 50%. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.
-
10. **No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación** por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre
 11. Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (Artículo 7) y la electrocución (Art. 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente. Con objeto de definir el modo en que debe ejecutarse cada una de las medidas de prevención contra la electrocución que contempla el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se adjunta la siguiente documentación técnica disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/tendidos/ce-silvestres-tendidos-Doc_Tecnica.aspx
 12. Respecto a los apoyos proyectados, se instalarán crucetas rectas tal y como indica el documento ambiental presentado; en ningún caso serán del tipo “tresbolillo” ya que disminuye la permeabilidad de las aves a través de los conductores, aumentando los obstáculos e incrementándose el riesgo de colisión.
 13. No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
 14. No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo que técnicamente se justifique su necesidad, en cuyo caso deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 15. El forrado de los elementos en tensión contará con fundas de protección que deberán reponerse en caso de deterioro, y ser revisados habitualmente para asegurar que mantienen su funcionalidad.
 16. Se señalará la línea eléctrica intercalando espirales salvapájaros y dispositivos señalizadores tipo ASPA giratorias. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Las Aspas giratorias son un modelo reflectante desarrollado por RED Eléctrica y la Estación Biológica de Doñana, que giran con el viento produciendo un leve sonido y destellos que alertan de su presencia a las aves. Ya se ha
-
-

Csv:	FDJEXGMHJL7JP7VRAQVHZ5RCW9TEXN	Fecha	07/11/2022 15:02:07
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



instalado este tipo de dispositivo en diferentes trazados eléctricos sensibles en Extremadura, habiéndose confirmándose su eficacia.

17. Se evitará la instalación de disuadores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea fuera de la cruceta y posarse en la cadena de aisladores, más próximo al conductor, anulando la eficacia de todas las medidas antielectrocución que puedan adoptarse en la línea. En caso de instalarse, no serán de tipo aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, bien insertados, o por electrocución, al verse obligados a posarse fuera de los elementos punzantes. Se instalarán elementos tipo paraguas con varillas externas, más largas que la central y sin aguja central hacia arriba (acabado romo o en gancho). Se dispondrán tantos paraguas como hagan falta para la cruceta, dependiendo de la anchura y longitud de las mismas, de forma que, vista la cruceta en planta, no queden huecos en la misma para que las aves como la cigüeña pueda posarse para construir sus nidos.
18. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EI DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez.

Csv:	FDJEXGMHJL7JP7VRAQVHZ5RCW9TEXN	Fecha	07/11/2022 15:02:07
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SCNAP: CN22/7129

Expediente de referencia: IA22/1339

Asunto: Nuevo depósito elevado en Malpartida de Cáceres

Solicitante: Dirección General de Planificación e Infraestructura Hidráulica

Promotor: Ureña Torrecilla Consultores S.L.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

- Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

La actividad sometida a consulta consiste en la construcción de un nuevo depósito, tres arquetas de válvulas y conexión a conducciones existentes y la conducción necesaria para unir la nueva infraestructura con estas conducciones.

El depósito proyectado es una estructura de hormigón armado, con estructura reticular de vigas y pilares.

La conducción proyectada desde el entronque con la que viene del depósito de la Sierrilla hasta el depósito, y desde este hasta la urbanización es de fundición dúctil de 150 mm de diámetro interior. En el interior de la parcela la conducción proyectada se aloja en una zanjade 1,20 metros de profundidad. El ancho de fondo se proyecta con 0,75 metros, de modo que haya un mínimo de 30 cm a cada lado de la conducción.

La ejecución del proyecto requiere las siguientes operaciones previas:

- Rasanteo y adecuación del camino perimetral existente en el exterior de la parcela, mediante una capa de 25 cm de zahorra artificial.

Csv:	FDJEXLHKXT8FFGNNSMPES3DKD877C2	Fecha	08/11/2022 14:57:51
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



- Ejecución de una plataforma de trabajo de 40 * 10 metros en la zona de ubicación del depósito, para facilitar la ubicación de las instalaciones de higiene colectiva y la zona de acopios y maquinaria.
- Desmontaje del cerramiento de la parcela entre el camino y la plataforma de trabajo.

Además, durante la ejecución, se proyecta:

- La demolición del pavimento existente en la traza, tanto el de aglomerado como el de hormigón.
- La reposición de este una vez instalada la conducción.

Las actuaciones a realizar se ubican en la parcela 1, del polígono 9, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Figura 1).

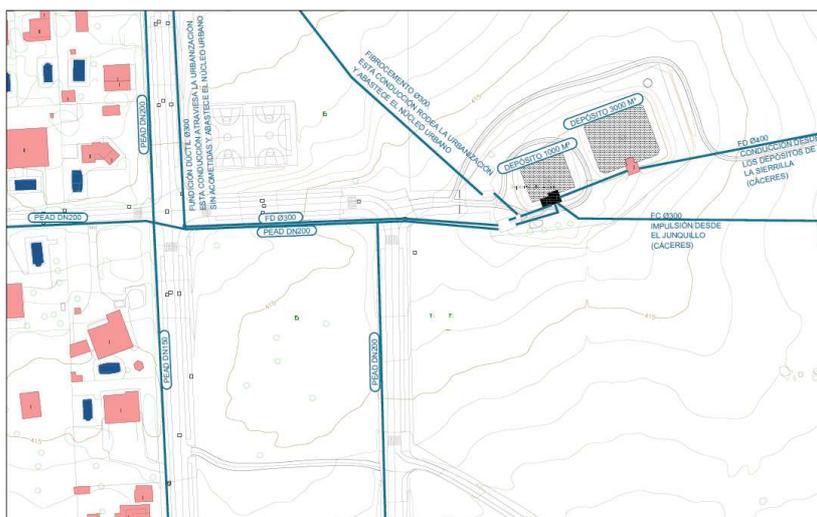


Figura 1. Plano del proyecto de construcción de un depósito elevado en Malpartida de Cáceres.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, a unos 2 km de la zona de actuación se encuentra la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Complejo de los Arenales" (ES0000410).
- La actividad solicitada se encuentra en un Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA 294) "Malpartida de Cáceres – Arroyo de la Luz".
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).

- Comunidad de aves esteparias:
 - Especies catalogadas "En Peligro de Extinción": cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

Csv:	FDJEXLHKXT8FFGNNSMPES3DKD877C2	Fecha	08/11/2022 14:57:51
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



- Especies catalogadas “Sensibles a la Alteración de su Hábitat”: charrancito (*Sterna albifrons*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- En el presente informe es de aplicación lo establecido en el:
 - Artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres).
 - Artículo 57, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
 - Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
 - Plan de Conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*, Fleischer, 1818) en Extremadura (DOE N° 199 de 15 de octubre de 2021).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto de instalación de un nuevo depósito de agua y sus infraestructuras asociadas, constituyen el mayor potencial impacto sobre valores naturales. Si bien no afectan a hábitats de interés comunitario y tienen un carácter temporal, la proximidad a la ZEPA “Complejo de los Arenales”, y a importantes masas de agua, hacen del entorno próximo al área de actuación, un lugar de concentración de cigüeña negra o cernícalo primilla.

Dado que las actuaciones se restringen a una pequeña superficie de suelo degradado y no existe la necesidad de apertura de nuevos viales, no se prevé que puedan afectar de forma significativa al estado de conservación de los taxones amenazados presentes y sean compatibles con la aplicación de los planes de especies vigentes, siempre que se ejecuten bajo una correcta temporalización y aplicando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS:

- **Medidas preventivas:**
 1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionut8X@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
 2. Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre por ser el periodo más sensible para la cigüeña negra en las áreas de concentración premigratoria.

Csv:	FDJEXLHKXT8FFGNNSMPES3DKD877C2	Fecha	08/11/2022 14:57:51
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (*Decreto 37/2001*; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Estas actuaciones se llevarán a cabo paralelamente a la fase de construcción.
5. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la documentación ambiental presentada. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones
6. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en lugares naturales. Para la ubicación de parques temporales de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera del área de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
7. En las fases tanto de obra como de uso, no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Coryza* sp.), y afecciones a la fauna, ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.
9. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es). No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
10. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas propuestas en el Documento Ambiental Abreviado siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.

• **Medidas correctoras:**

1. Se evitará en la corta de arbolado. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al *Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura*.
2. Se llevarán a cabo todas las medidas correctoras propuestas en el Documento Ambiental Abreviado siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.

Csv:	FDJEXLHKXT8FFGNNSMPES3DKD877C2	Fecha	08/11/2022 14:57:51
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es), con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El presente informe tiene la consideración de acto finalizador del procedimiento que no agota la vía administrativa y, en consecuencia, frente al mismo los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, este Informe Ambiental será firme a todos los efectos.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Csv:	FDJEXLHKXT8FFGNNSMPES3DKD877C2	Fecha	08/11/2022 14:57:51	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5	



INFORMACIÓN AMBIENTAL



Expediente SECONAP: CN21/8002/27

Expediente referencia: CMSERAG21020

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL PROYECTO “Reposición de conducción de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres)”, expediente CMSERAG21020.

Solicitante: Servicio de Infraestructuras Hidráulicas. Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Promotor: Servicio de Infraestructuras Hidráulicas. Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Redacción del Proyecto de “Reposición de conducción de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres)”, expediente CMSERAG21020, a realizar en la parcela 115 del polígono 2.



Las actuaciones proyectadas contemplan la ejecución de una nueva conducción de suministro de agua con tubería de PE-200 Ø alojada en zanja desde el depósito regulador de Vegaviana hasta su conexión con la red de distribución en la zona norte del casco urbano.

Justo a su llegada al casco urbano se hace necesario cruzar el canal existente en el HM 174,08 teniendo previsto hacerlo de forma subterránea mediante hinca (canal+camino de servicio).

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

De acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- **El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.**
- **En el límite del núcleo poblacional existe hábitat de dehesa (cód. 6310)**

Esta información ambiental no supone ninguna autorización o informe favorable o desfavorable de la actividad.

JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Enrique Delgado Valiente.

Página 1 de 1

Csv:	FDJEXVADTZ9K8ZXWC6QRWJYNLCPR7E	Fecha	11/05/2022 08:04:17
Firmado Por	LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

